



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciséis de mayo de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022-00133-00
Proceso	VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante	RUBÉN DARÍO VÉLEZ PÉREZ Y OLGA CECILIA BUSTAMANTE GALLEGO
Demandado	ANDERSON MONTOYA GOMEZ, JOSE DONALDO MONTOYA GOMEZ, DIOSBEYDER MONTOYA GOMEZ, DERLY MARICELA MONTOYA GOMEZ y DEISY MARIA MONTOYA GOMEZ
Asunto	ADMITE DEMANDA
Auto Interlocutorio	285

RUBÉN DARÍO VÉLEZ PÉREZ y OLGA CECILIA BUSTAMANTE GALLEGO confieren poder a abogado inscrito para que incoe ante este despacho judicial una demanda verbal de resolución de contrato en contra de ANDERSON MONTOYA GOMEZ, JOSE DONALDO MONTOYA GOMEZ, DIOSBEYDER MONTOYA GOMEZ, DERLY MARICELA MONTOYA GOMEZ y DEISY MARIA MONTOYA GOMEZ, todos mayores y vecinos de Andes.

El apoderado judicial incoa la acción declarativa para la que había sido facultado, misma que se admitirá puesto que reúne los requisitos de ley, a más de que se acompañaron con ella los anexos obligatorios, muy especialmente la constancia de haberse agotado previamente el requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial previa (la cual arrojó resultados negativos), así como el envío de la demanda y sus anexos a los accionados, lo que se hizo por empresa postal autorizada para ello.

Por lo expuesto, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES, ANTIOQUIA

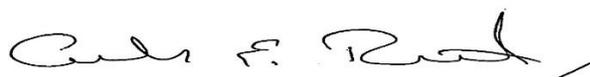
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de resolución de contrato incoada por RUBÉN DARÍO VÉLEZ PÉREZ y OLGA CECILIA BUSTAMANTE GALLEGO en contra de ANDERSON MONTOYA GOMEZ, JOSE DONALDO MONTOYA GOMEZ, DIOSBEYDER MONTOYA GOMEZ, DERLY MARICELA MONTOYA GOMEZ y DEISY MARIA MOTOYA GOMEZ

SEGUNDO: Notificar la presente decisión a los accionados y conforme lo establecen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020. Infórmeles que cuentan con un término de veinte (20) días para contestar la demanda por tratarse de un asunto de mayor cuantía.

TERCERO: Reconocer personería para litigar en favor de los demandantes al abogado JUAN ALBERTO PÉREZ PAREJA, portador de la tarjeta profesional número 58,696 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 73 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria